

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, exigiendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta de 3 Enero 1922)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 72

Anuncio de subasta

El próximo día trece de Enero, a las once de su mañana, se celebrará en mi despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, la subasta para la venta de dos caballerías, en lotes separados, procedentes de comisos hechos por aprehensión de tabaco, y cuyas circunstancias y datos necesarios para tomar parte en la misma, pueden verse todos los días laborables de nueve a una en la Administración de Rentas Arrendadas de esta provincia.

Córdoba treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 71

ANUNCIO

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 75 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, se concede el plazo de cinco días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a los industriales de esta capital que deseen constituir gremio para el próximo ejercicio de 1922-23, debiendo ser autorizado el documento de solicitud por la mayoría de los industriales de cada uno de ellos y estén comprendidos en lo determinado por el artículo 79 del expresado Reglamento, o en otro caso acogerse al apartado 4.º del artículo 74.

Córdoba 2 de Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º: Marín.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAVICIOSA

Núm. 4.931

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión de este día

por expresada Junta, han sido designados para Colegios electorales en todas las elecciones que ocurran en este Municipio en el próximo año de 1922, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Local público de este Municipio, en calle Sanco número 1.

Sección segunda

Local de la calle Vapor, número 2, también de este Municipio.

Distrito segundo.—Sección primera
Local en calle Pósito, número 1, del mismo Municipio.

Sección segunda

Local también de este Municipio, en calle Escuelas, número 2.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la vigente ley Electoral para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y con el visto bueno del señor Presidente se extiende el presente en Villaviciosa a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, José de la Torre.

DE BENAMEJÍ

Núm. 4.868

Don Antonio Plasencia Granados, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta para la designación de locales a los efectos del artículo 21 de la ley Electoral y Regla 3.º

de la circular de la Junta electoral del Censo fecha dos de Julio del corriente año, es del tenor literal siguiente:

En la villa de Benamejí a las once horas del día primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno, previa citación perional hecho al efecto, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los señores que a continuación se expresan. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa bajo la presidencia de don José Nieto Torres, y con mi asistencia, al objeto de celebrar sesión pública y acordar acerca de la designación de locales para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones se celebren durante el próximo año de mil novecientos veinte y dos, en cumplimiento del precepto contenido en el artículo veinte y dos de la Ley electoral, y al propio tiempo hacer igual designación respecto a la Oficina de Correos en que habrá de hacerse entrega en la forma mandada de los pliegos electorales derivados de las expresadas elecciones según viene acordado por la Regla 3.ª de la Circular de la Junta Central del Censo electoral fecha 2 de Julio del corriente año.

Dada lectura de las citadas disposiciones los señores de la Junta acordaron por unanimidad designar y señalar a los fines antes expresados la cartería de esta villa para la entrega de los pliegos de referencia y para locales donde se constituyan las Mesas de cada una de las tres

Secciones que comprende los dos distritos en que está dividido este término municipal, los que a continuación se relacionan.

Distrito primero.—Sección única

La Portería del Ex-Convento que sita en la calle Padre Esteban sin número de Gobierno.

Distrito segundo.—Sección primera

El cuarto adjunto a la Casa Ayuntamiento con entrada independiente, situado en la calle Pilar.

Sección segunda

El portal de la casa número 19 de la calle Remedios.

También se acordó por unanimidad que se comunicara al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, dentro del plazo que señala la citada circular la designación hecha respecto a la oficina de Correos, para su aprobación o rectificación, haciéndolo luego público, así como la de los Colegios electorales por medio de edictos que se fijarán en las Casas de Ayuntamiento y en los demás sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo un ejemplar de los mismos al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, según la convocatoria, por el señor Presidente se levantó la sesión, mandando acreditar lo expuesto por la presente acta que leída y hallada conforme la firman los concurrentes de que certifico.—José Nieto.—Francisco Ramírez.—José Ariza Montes.—Juan Cabello.—Antonio Ramírez.—Juan Pedroza.—M. Aragón.—Antonio Plasencia.

También certifico: Que según las resultancias del indicado expediente instruido a los fines acordados, no se ha producido reclamación alguna por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a quien con fecha cuatro del mes actual se remitió copia certificada del acuerdo antes mencionado.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Benamejil a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Plasencia.—Visto bueno: El Presidente, José Nieto.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 4.787

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre de 1920.

Prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta" y en el BOLETÍN OFICIAL durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta

Quila línea del nuevo muro de fachada de la casa que ha de edificar don Gaspar Zurita Romero, propiedad de su esposa doña Dolores Lara Ceballos en la calle Ancha de esta población, sea la misma que tenía el antiguo edificio deruido, realizándose la nueva obra con arreglo al plano presentado.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.^a de Lara Ceballos.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de la proposición hecha por el Concejal don Antonio J. Navarro Coca, referente a que un técnico y sea Arquitecto o Perito Aparejador, informe sobre la línea a que ha de ajustarse la obra de la casa que se propone construir en la calle Ancha, don Gaspar Zurita Romero.

Establecer baldosas en las aceras de los edificios que carezcan de ellas en la calle San Pedro de esta ciudad; accediendo así a los deseos de varios vecinos que lo tienen solicitado

Y prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta" y en el BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

Sesión extraordinaria del 21

Presidencia del señor Alcalde don Juan Maria de Lara Ceballos.

Tuvo por objeto esta sesión ordenar a la Contaduría municipal la formación de un estado de las obligaciones que tiene pendientes de pago el Ayuntamiento a fin de conocer el déficit que resulte; y conocido que sea este que por el Secretario y el Contador se estudie el medio de reforzar los ingresos, al objeto de normalizar la vida económica del municipio.

Y que la oficina de recaudación de los arbitrios municipales, que se encuentra instalada en el domicilio particular del Administrador, pase a esta Casa Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Maria de Lara Ceballos.

Después de aprobarse las actas de las dos últimas sesiones, se acordó:

Autorizar a don Luis Fernández Linares para que reedifique una pared que dá frente a la calle Antón de Castro, de la casa de su propiedad sita en la Plaza Santa Ana número 5 de esta ciudad, con arreglo al plano presentado.

Que los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos en el año de 1920 a 1921; sean los siguientes:

El 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la matrícula industrial y de Comercio.

El 50 por 100 en el padrón de carruajes de lujo.

El 120 por 100 sobre las cuotas del Impuesto de Consumos en las especies que la ley permite; y

El 25 por 100 en el padrón de cédulas personales.

Concederle permiso a Francisco So-

riano Porras para que abra un claro de puerta en la pared que dá frente a la Plaza de Santa Ana de la casa de su propiedad calle Fernando Camacho número 1 de esta ciudad.

Y prestarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la "Gaceta" y en el BOLETÍN OFICIAL durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

Bujalance 1.º de Diciembre de 1921.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Molina.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria del día tres de los corrientes.

Bujalance 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Maria de Lara.—El Secretario, Francisco Melero.

BELMEZ

Núm. 4.863

Don Juan de Castro Merino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación en el año actual, aparecen la de la supletoria a la ordinaria del día diez del actual celebrada el día doce del mismo en la cual entre otros particulares consta el siguiente:

Particular. "Por el señor Presidente se ordenó al infrascripto Secretario diese lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919 referente a la declaración de vacantes ordinarios y ordinarios y extraordinarios de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bienal conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley orgánica municipal.

Hecho, y teniendo a la vista los antecedentes que sobre el particular existen en el Ayuntamiento, y anunciado que fueron por unanimidad acordó la Corporación determinar aquellos en la forma siguiente:

Distrito 1.º

Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria por defunción del Concejal señor Sánchez Cánovas.

Distrito 2.º

Dos vacantes ordinarias.

Distrito 3.º

Tres vacantes ordinarias.

También acordó el Ayuntamiento que se haga público este acuerdo por medio de edictos que se remita certificación del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según dispone la Real orden de referencia y que se comunique al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, para su conocimiento y efectos que procedan.

El particular inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido y firmo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde accidental, en Belmez a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—

Juan de Castro.—V.º B.º, El Alcalde, Diego Sánchez.

MONTURQUE

Núm. 4.853

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal el día 11 del actual aparece entre otros el particular siguiente:

"A continuación se dió cuenta de la Real orden fecha 24 de Noviembre de 1919 por la que se dispone que los Ayuntamientos procedan antes del día 10 del actual a declarar las vacantes ordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

En su virtud y traídos sobre la mesa los documentos relativos al caso, examinados que fueron por unanimidad se acordó.

Declarar seis vacantes para la próxima renovación de Concejales cinco ordinarias de los votados y proclamados en once de Noviembre de mil novecientos diez y siete y una extraordinaria de los que proclamaron según el artículo 29 de la vigente ley electoral en diez de Febrero del año anterior por no haberse posesionado de su cargo don Pedro López Caballero.

Que de este particular se expida certificación y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL como previene en la citada Real orden.

El particular inserto concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil autorizo el presente que visa el señor Alcalde en Monturque a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rojas.

RUTE

Núm. 89

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se celebra a en estas Casas Consistoriales el día uno del próximo Febrero, a las once del mismo, la subasta para el arrendamiento durante el año de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas incluso la del aceite, el de la ocupación del lavadero público y el de degüello de cerdo, por los tipos de diez y nueve mil quinientas sesenta pesetas los primeros, doscientas diez y seis pesetas el del lavadero, siete mil ochocientas veinte y cuatro pesetas el último.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales se ha de celebrar la subasta se hayan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los solicitadores en la Caja

municipal o ante la Comisión que preside el acto el cinco por ciento del tipo de subasta y acompañar a la proposición su cédula personal, quedando obligado el rematante a prestar fianza definitiva, consistente en el veinte y cinco por ciento del importe del remate, en metálico, en garantía hipotecaria o personal a satisfacción del Ayuntamiento y además todos los gastos que origine el expediente, con inclusión de los de publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Rute a dos de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mangas.

ESPEJO
Núm. 79

Acordado por la Junta municipal de esta villa, en sesión de veinte y siete de Diciembre anterior, el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, para el año económico de mil novecientos veinte y dos, mediante subasta pública, y formado por dicha Corporación en el mismo acto el pliego de condiciones y tarifa respectivos, se anuncia al público para que dentro del plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan producirse reclamaciones contra dichos acuerdos; advirtiéndose que pasado el citado plazo, no serán atendidas las que se produzcan.

Espejo dos de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

CABRA

Núm. 4.965

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que por la Sociedad arrendataria de la Recaudación de Contingentes Carcelarios, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha sido nombrado don Rafael Herrera Cubero, Agente Ejecutivo, para que, como tal, pueda actuar en los procedimientos de apremio que se incoen y tramiten contra los Ayuntamientos de este partido, deudores por el expresado concepto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, a fin de que por éstas les sean prestados los auxilios que necesite para el mejor cumplimiento del servicio.

Dado en Cabra 30 de Diciembre de 1921.—Luis de la Iglesia.—Por mandato de su señoría, José Melado Gutiérrez, Secretario accidental.

GRANJUELA

Núm. 4.935

Don Nicasio Sánchez Mohedano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas del año corriente, donde este Ayuntamiento consigna sus acuerdos, aparece con fecha cinco de los corrientes uno

y entre otros particulares se encuentre el que copiado a la letra dice así:

También propuso el señor Presidente que en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, proceda que por el Ayuntamiento se declaren las vacantes de Concejales, que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal de las elecciones municipales venideras, en armonía a lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal y artículo 5º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Examinados que fueron los antecedentes de las últimas elecciones municipales, resulta que en el distrito único de que consta el Censo electoral, existen los señores Concejales:

D. Juan José Cárdenas Ledesma
Felipe Alvarez Jiménez
Francisco Alvarez Aranda
Victor Cárdenas Cruz

Así resulta del citado particular a que me remito.

Y para que conste expido el presente visado por el señor Alcalde, en Granjuela a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Nicasio Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Cárdenas.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.668

Don Juan Hans Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año 1922, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1881 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días contados desde el que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fuente Palmera 9 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan Hans.

Juzgados

CABRA

Núm. 4.740

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas a Juan de Dios Fernández Puiz, la noche del cuatro al cinco actual, en terrenos del cortijo nombrado Salmerón, de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario accidental Juan Canillo.

Señas de las caballerías

Yegua pecaña negra, de once años, alzada 1'46, con matadura en la crin, lucera y calzada de los pies.

Otra yegua castaña clara, de once años, alzada 1'47, pelos blancos en la frente.

Otra idem de cinco años, castaña oscura, alzada 1'42, también con pelos blancos en la frente.

Otra idem de cinco años, castaña oscura, alzada 1'45.

Otra idem de nueve a diez años, torca, alzada 1'60.

Una mula de quince meses, castaña alzada 1'27.

Otra idem, de igual edad, pelo rojo alzada 1'20.

Otra idem, negra, bocidara, alzada 1'20, todas con el hierro Agrícola Español en la nalga izquierda las yeguas y los mulas en la cañera izquierda.

Mula canosa, mamona y de ocho meses.

Otra idem roja, trazada, igual edad

Otra idem negra, bocidara, igual edad

Y un mulo negro, de igual edad.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 19

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidas en el artículo ochocientos treinta y cinco número primero de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a las procesadas Carmen García Porradi y Solía Porradi Julali, de veinte y tres y diez y siete años de edad, hijas de Fernando y de Rosa y de padres desconocidos respectivamente, de nacionalidad Italiana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes; interesándole a la vez a los individuos de la policía judicial procedan a la busca de referidas procesadas.

Dado en Hinojosa del Duque a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso R. Drauguet.—El Secretario Judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

CORDOBA

Núm. 4.964

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta en sumario que se sigue bajo el número seiscientos setenta y cuatro de mil novecientos veinte y uno por lesiones a Rafael Flores Medina, por la presente se cita al testigo Manuel Pino que ha estado trabajando en las obras de la Torre de la Malmuerta de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Córdoba treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, José de Reyes.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.817

SERRANO y SERRANO, Juan, de veinte y nueve años, hijo de José y Herminigilda, de estado, soltero, natural de A'medinilla y vecino de Oabra, procesado en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declarárselo rebelde.

Núm. 4.885

GARCIA RODRIGUEZ, Manuel, de veinteaños, hijo de Francisco y Antonia, natural de Fuensanta (Jaén) y vecino de Córdoba en la Posada de Venciguerra, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba para notificarle la prisión acordada en causa que se le sigue por hurto, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 4.953

PEREZ CALZADO Domínguez, de veinte y dos años de edad, natural de Córdoba, domiciliado en Ecija y Córdoba calle Torral nueve y Graja nueva respectivamente, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a prestar declaración como inculcado en sumario número 205 de 1921 sobre estafa a la Compañía de Andaluces, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Núm. 4.899

El dueño de una caballería arrollada por el tren el día treinta de Noviembre último que se descomoce, comparecerá en el Juzgado municipal de Montoro a celebrar juicio de faltas con las pruebas que tenga en su descargo el día diez y nueve de Enero próximo a las once, sito Plaza Alfonso XII número diez ocho y de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 4.859

RIVET HERNANDEZ, Pedro, de treinta y dos años, hijo de Francisco y

Depositaría de fondos municipales de Cabra

PROVINCIA DE CORDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1921-22

CUENTA del Primer Trimestre del año de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber: Núm. 2.963

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	41 848 13
CARGO.	41848 84
Datos por pagos verificados en igual trimestre.	30 180 81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11 668 03

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de operaciones en este trimestre Pesetas
1 Propios.		91 77	91 77
2 Montes.			
3 Impuestos.		33 514 66	33 514 62
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		45 00	45 00
8 Ampliación.			
9 Resul as.		71	71
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		8 196 70	8 196 70
11 Reintegros.			
CARGO.		41 848 84	41 840 84
1 Gastos del Ayuntamiento.		6 967 64	6 967 64
2 Policía de seguridad.		2 469 50	2 469 50
3 Policía urbana y rural.		4 439 95	1 439 95
4 Instrucción pública.		1 039 75	1 039 75
5 Beneficencia.		3 476 53	3 476 53
6 Obras públicas.		1 566 40	1 566 40
7 Corrección pública.		1 000 00	1 000 00
8 Montes.			
9 Cargas.		9 221 04	9 221 04
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
DATA		30 180 81	36 180 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros en la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra a 30 de Junio de 1921.—El Depositario, Francisco Muriel.

Examinada la precedente cuenta, está un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Cabra a 30 de Junio de 1921.—El Secretario.—El Contador, Rafael Gómez.—V. B.: El Alcalde, Iglesia.

Rosa, casado con Josefa Mohedano González, natural y vecino de Lucena, y carrero, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 4.895

ROSALES TORRES, Antonio, natural de Yllora, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Yllora, calle Real número siete, procesado por estafa en el sumario 45-1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla para constituirse en prisión.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4902

SANCHEZ REDONDO, José, (a) el Saetero, hijo de Juan y Teresa, natural de Villafranca (Córdoba), estado soltero, profesión del campo, de treinta años de edad, estatura buena, color moreno ojos pardos, nariz concava, pelo castaño cejas al pelo, boca regular, barba poblada, tiene una cicatriz en la parte izquierda de la cabeza, domiciliado últimamente en Villafranca, procesado por el delito de insulto a fuerza armada, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería Juez Instructor eventual de la Plaza de Córdoba don Rafael Sánchez Gómez residente en el Gobierno Militar de dicha Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veintetres y uno.—El Comandante Juez Instructor, Rafael Sánchez.

Imp y Litg. "La Verdad, Librería 24.